

ESCRITO N.º 047/2020

23/02/2020

## INFORME DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA ESCALA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2020.

**Primero.** - El Ministerio de Defensa no ha facilitado información alguna que permita un mínimo análisis de las plazas propuestas y si son suficientes para cubrir las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Se desconocen los criterios del reparto de las plazas de promoción entre las tres condiciones militares.

**Segundo.** - Respecto al año 2019 en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina el número de plazas reservadas a los suboficiales aumenta en 2, pasando la reserva para esta categoría de 8,01% a 8,11% (de 481 plazas convocadas, 39 se reservan a los suboficiales de estos cuerpos, colectivo con más de 26.900 efectivos).

	INGRESO DIRECTO	SUBOFICIALES	COMPLEMENTO TROPA Y MARINERÍA	TOTAL
<b>CUERPO GENERAL EJERCITO TIERRA</b>	222	22	20	264
<b>CUERPO GENERAL ARMADA</b>	69	3	7	79
<b>INFANTERÍA DE MARINA</b>	22	2	5	29
<b>CUERPO GENERAL EJÉRCITO AIRE</b>	82	12	15	109
<b>Totales</b>	<b>395</b>	<b>39</b>	<b>47</b>	<b>481</b>
	<b>82,12%</b>	<b>8,11%</b>	<b>9,77%</b>	<b>100%</b>

Sin embargo, no se trata solo de publicar plazas sino de cubrirlas. El Ministerio de Defensa debe facilitar a los suboficiales la promoción a oficial de la misma manera y condiciones que los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, pasan a ser militares de carrera.

**Tercero.** – Es de especial preocupación la promoción del suboficial en la Armada. El siguiente cuadro muestra el número de aquellos que superaron los procesos de selección por promoción sin exigencia de titulación universitaria entre 2010 y 2019. En algunas convocatorias ni siquiera hubo suboficiales que se presentaran, siendo evidente que el sistema de promoción establecido por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, **ha terminado excluyendo definitivamente al suboficial**.

CONVOCATORIAS (SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	SUBOFICIALES CUERPO GENERAL	SUBOFICIALES INFANTERÍA DE MARINA
2010	6	2
2011	0	1
2012	1	2
2013	1	0
2014	0	0
2015	0	0
2016	0	0
2017	0	0
2018	0	0
2019	0	0
<b>TOTAL APROBADOS POR CUERPO</b>	<b>8</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL SUBOFICIALES EN 10 AÑOS</b>	<b>13</b>	

ESCRITO N.º 047/2020

23/02/2020

En consecuencia, deben arbitrarse medidas que incentiven y posibiliten una promoción interna real del suboficial, tal como dispone el artículo 62.1 de la Ley de la carrera militar (modificado por la Ley 46/2015, de 14 de octubre), haciendo una valoración efectiva de la experiencia profesional, de la formación militar académica y de especialización, y de las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior o universitarias. Igualar el bagaje profesional de un suboficial a cero constituye un fraude de ley y es contrario a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En una institución que se define como unida, no se puede mantener en el tiempo un sistema que no permite el desarrollo de la carrera profesional de una parte muy significativa de sus componentes al imponerle unas condiciones inasumibles para poder promocionar a la escala inmediatamente superior.

**Cuarto.** – En el año 2018 finalizó la exención de edad establecida por la disposición transitoria quinta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Debería ampliarse urgentemente el plazo de exención y, en todo caso, realizar los cambios normativos oportunos para que los límites de edad máxima anulados por el Tribunal Supremo para participar en los procesos de selección para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación se apliquen también al ingreso por promoción a esos mismos cuerpos, todo ello en virtud del repetido artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

El Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del límite de edad máxima para participar en los procesos de selección por ingreso directo en los siguientes cuerpos de las Escalas de Oficiales:

- Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos y la Armada, Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Intervención.
- Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa.

El número de suboficiales que tienen una titulación universitaria finalizada y anotada en SIPERDEF o en el historial militar asciende a 1.664<sup>1</sup>. Se desconoce el número de suboficiales que no la tienen anotada y los que actualmente están cursándolas, aunque esta asociación estima una cantidad tres veces superior a la mencionada, principalmente con el objeto de promocionar.

Es conveniente valorar los límites de edad establecidos y las edades de los suboficiales. Las siguientes edades no se deberán cumplir o haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria, lo que en la práctica significa que han de tener un año menos del que se refleja en el cuadro:

FORMA DE INGRESO	OFICIALES				
	Exigencia de título	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Intendencia, Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar Sanidad, Medicina	Cuerpo Músicas Militares
PROMOCIÓN	Sin título	24 Especialidad Vuelo del EA		27	
	Con título	31 35 (40 Sólo para Militares Complemento Ley 17/99)	40	40	40

<sup>1</sup> Información a 10/04/2017 facilitada por el Ministerio de Defensa a través del Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

ESCRITO N.º 047/2020

23/02/2020

El borrador del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción de las Fuerzas Armadas pretende cambiar los límites de edad para el acceso a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina de 31 y 35 años por 34 y 38 años.

Conocidas las edades máximas de promoción es necesario analizar las edades de los suboficiales a **1 de enero de 2020** para conocer el número de posibles opositores:

SUBOFICIALES MENORES DE	EJÉRCITO DE TIERRA		ARMADA		EJÉRCITO DEL AIRE		MÚSICAS MILITARES		TOTALES	
<b>24</b>	76	0,49%	26	0,60%	33	0,50%	2	0,33%	137	<b>0,51%</b>
<b>27</b>	221	1,43%	76	1,75%	115	1,76%	18	2,98%	430	<b>1,60%</b>
<b>31</b>	907	5,88%	223	5,14%	353	5,40%	76	12,58%	1559	<b>5,79%</b>
<b>34</b>	2149	13,93%	579	13,35%	853	13,04%	112	18,54%	3693	<b>13,72%</b>
<b>35</b>	2626	23,50%	714	16,47%	1085	16,59%	126	20,86%	4551	<b>16,91%</b>
<b>38</b>	3906	25,31%	1070	24,68%	1659	25,36%	181	29,97%	6816	<b>25,33%</b>
<b>40</b>	4774	30,94%	1273	29,36%	1984	30,33%	211	34,93%	8242	<b>30,63%</b>

Con un límite de edad de **34 años**, más del **86%** de los suboficiales **no podrá promocionar** sin titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Tan solo 33 suboficiales del Ejército del Aire pueden hacerlo a la especialidad fundamental de vuelo.

Con un límite de edad **38 años**, más del **74%** de los suboficiales **no podrá promocionar** con titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Esta asociación estima que menos del 4% de ellos poseen las titulaciones universitarias necesarias.

Menos del **31%** de los suboficiales puede promocionar con titulación universitaria a otros cuerpos.

Teniendo en cuenta las edades medias de egreso<sup>2</sup> de los oficiales la continuidad de la exención de edad apenas tiene impacto por lo que está asegurado que habrá personal más que suficiente para llegar, antes de pasar a la situación de reserva, a los últimos empleos de las escalas. Además, se configura como un buen mecanismo de drenaje natural de la Escala de Oficiales, favoreciendo la pirámide de efectivos por empleo y aprovechando la indudable experiencia profesional de los suboficiales.

La Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, modificó la altura mínima requerida en las convocatorias para el acceso a las diferentes Escalas y Cuerpos de las Fuerzas Armadas, fijándolas en 160 cm para los hombres y en 155 cm para las mujeres. Esta medida se ajusta a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 18 de octubre de 2017.

Sobre este asunto, el Ministerio resalta en una nota de prensa colgada en su página web<sup>3</sup>:

*"Con esta decisión, el Ministerio pretende evitar la discriminación que se produce al fijar las mismas alturas para mujeres y hombres al ser diferente la estatura media, por sexo, de la población española."*

En el caso de los límites de edad para la promoción interna de los suboficiales se produce una situación similar de discriminación, dado que con la edad media del colectivo de **más de 45 años es imposible promocionar**.

Hasta que se estudien y adopten medidas que mejoren de forma efectiva la promoción interna del suboficial y para evitar la frustración profesional de aquellos que están cerca de completar estudios universitarios con el objetivo de promocionar, deberían ampliarse en el tiempo los apartados 5 y 7 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

<sup>2</sup> En el año 2016 la edad media de egreso en el Cuerpo General del Ejército de Tierra fue de 25 años. En el año 2017 la edad media de egreso en el Cuerpo General de la Armada fue de 24 años y en Infantería de Marina 27 años.

<sup>3</sup> <http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2018/10/DGC-181019-altura-acceso.html>

ESCRITO N.º 047/2020

23/02/2020

**Quinto. – Preámbulo, penúltimo párrafo**

Este párrafo dice que “*las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 (...)*”; sin embargo, es la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación y sus modificaciones posteriores la que determina legalmente las causas médicas de exclusión. La Orden concreta especificaciones respecto al Acuerdo. Por tanto, parece razonable que se mencione la citada orden y evitar la confusión de los destinatarios.

**Sexto. - Nota (l)**

Las categorías militares están definidas en el artículo 20 de la Ley de la carrera militar: oficiales generales, oficiales, suboficiales y tropa y marinería. El artículo 3 establece que los españoles podrán vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militares de carrera, como militares de tropa y marinería y también como militares de complemento. El artículo 7 dispone sobre la adquisición de la condición de militar de carrera, de militar de complemento y de militar de tropa y marinería.

Por otro lado, la columna “Militares de Carrera (n)” del Anexo II se refiere tanto a la categoría de suboficiales como a la de oficiales, tal y como se dispone en las notas (q) y (u).

En definitiva, se considera más correcto el uso de la expresión “condiciones militares” que “categorías militares”.

**Séptimo. - Nota (q)**

Se refiere a 7 plazas, sin embargo, en el Anexo II suman 8 plazas.

**Octavo. - Nota (m)**

Deberían incluirse las normas de acumulación con el fin de ofrecer mayor seguridad jurídica a los aspirantes.

En ningún caso la acumulación debe ser contradictoria con la nota (l). Desde la provisión de plazas para el año 2013 y a petición de esta asociación, se estableció el orden de prioridad con objeto de dar seguridad jurídica a los opositores y facilitar, en lo posible, la escasa promoción del suboficial a las Escalas de Oficiales.

Conviene recordar que sigue acrecentándose la diferencia del suboficial con otros colectivos en la promoción a las diferentes escalas y a la condición de militar de carrera:

	PLAZAS OFERTADAS									TOTALES
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
<b>SUBOFICIALES</b> 28.800-26.900 efectivos	117	99	70	64	57	56	66	70	<b>69</b>	<b>668</b>
<b>MILITARES DE COMPLEMENTO</b> 1.240-1.074 efectivos	179	147	98	100	91	86	111	114	<b>104</b>	<b>1.030</b>
<b>TROPA Y MARINERÍA</b> 78.500-74.500 efectivos	1.188	1.085	1.046	889	902	982	1.228	1.307	<b>1.666</b>	<b>10.293</b>